

II. CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En atención a la convocatoria emitida por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado Independiente, libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, en la cual se nos concede la invitación a los organismos públicos y autónomos, así como también a investigadores, catedráticos y estudiantes a participar en los **FOROS DE OPINION SOBRE REFORMA ELECTORAL** con el propósito de cosechar propuestas de los diferentes sectores de la sociedad coahuilense de tal forma que se actualice la legislación estatal en materia electoral.

TEMA DE CONSIDERACION:

REGULAR LAS CANDIDATURAS COMUNES Y COALICIONES PARA QUE SE PUEDAN CONSTITUIR EXPRESIONES POLITICAS FUERTES QUE REPRESENTEN A LOS COAHUILENSES.

Efectivamente en nuestro estado existe la libertad de asociación y coalición política, sin embargo es necesario que nuestra legislación electoral supervise y limite dichas coaliciones puesto que actualmente su único fin es llegar al poder sin tomar en consideración un programa real de gobierno ni mucho menos tomar en consideración una ideología bien fundamentada que conlleve al municipio o al estado a un verdadero progreso es por ello que nuestra ley electoral debe contemplar una estricta supervisión en el procedimiento para el registro de dichas coaliciones como se menciona, el actual propósito de las coaliciones es el llegar al poder sin velar por el bien colectivo.

Es necesario regular las candidaturas comunes y coaliciones, las reformas al apartado correspondiente del código electoral del estado.

Referencia:

Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Última reforma publicada en el periódico oficial: 12 de enero de 2007.
Fe de erratas 19 de enero de 2007.

ATENTAMENTE

C.P. Raúl Sergio Farías Martínez

